



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/42374

Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 11/07/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (25789) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvenciones referidas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.

“Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

extracto se publica en el BOCCE Nº 6.276 de fecha 7 de febrero de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C-Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Con fecha 19 de abril de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 25 de abril de 2023.

Seguidamente el técnico asignado a la instrucción del procedimiento, emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 3 de mayo de 2023, que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 6.303 de fecha 12 de mayo de 2023. Una vez realizada la publicación, cada interesado/a dispone de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto.

En el plazo establecido para ello, presentan modificación de proyecto las empresas Áridos y Transportes del Estrecho, SL (007/i) y Ópticas de Ceuta, SL (009/i).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Presenta escrito de renuncia a la subvención propuesta para su concesión, D. Serafín Martínez Álvarez (004/I).

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 7 de junio de 2023 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.312 de fecha 13 de junio de 2023.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 7 de junio de 2023 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.312 de fecha 13 de junio de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. acept	1	2	Punt	subvención
009/I	25-02-23	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	CC Parque de Ceuta, locales B22-B23	Comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos epíg. 659,3	línea II	262.905,38	226.561,07	0	3	10	63.437,10
007/I	24-02-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SA	A11906161	Avda. Ejército Español, s/n	I.A.E 507 construcción de toda clase de obras	línea II	236.500,00	236.500,00	0	0	7	48.461,29

- (1) Empleo autónomo
- (2) Empleo cuenta ajena a crear "

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 7 de junio de 2023 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.312 de fecha 13 de junio de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, que superen los 30.000,00 euros.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. acept	1	2	Punt	subvención
009/I	25-02-23	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	CC Parque de Ceuta, locales B22-B23	Comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos epig. 659,3	línea II	262.905,38	226.561,07	0	3	10	63.437,10
007/I	24-02-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SA	A11906161	Avda. Ejército Español, s/n	I.A.E 507 construcción de toda clase de obras	línea II	236.500,00	236.500,00	0	0	7	48.461,29

- (1) Empleo autónomo
- (2) Empleo cuenta ajena a crear

2.2.- () Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a nombramiento de miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios.

“Tras la celebración de las elecciones a la ciudad de Ceuta el pasado 28 de mayo y constituida la nueva corporación, se hace necesario proceder a la composición de los órganos colegiados rectores de los organismos autónomos para posibilitar el funcionamiento ordinario de los mismos.

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1 .- Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores: Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titulares

*Kissy Chandiramani Ramesh (PP)
Cristina Pérez Valero (PSOE)
Ana Belén Cifuentes Cánovas (VOX)
Fatima Hamed Hossain (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Suplentes

*Juan Manuel de la Torre González (PP)
Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)''*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores: Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titulares

**Kissy Chandiramani Ramesh (PP)
Cristina Pérez Valero (PSOE)
Ana Belén Cifuentes Cánovas (VOX)
Fatima Hamed Hossain (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)**

Suplentes

**Juan Manuel de la Torre González (PP)
Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)**

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- (5846) Propuesta de la Sra. Consejera de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

gestión y desarrollo de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y del Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo durante el año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la gestión y desarrollo de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y del Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 212.000,00€ (doscientos doce mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y desarrollo de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y del Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo durante el año 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 212.000,00€ (doscientos doce mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (ciento cincuenta y nueve mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2023.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y desarrollo de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y del Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo durante el año 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 212.000,00€ (doscientos doce mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (ciento cincuenta y nueve mil euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2023.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB LOS DELFINES DE CEUTA PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

De una parte, Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de junio de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Víctor López Iglesias, mayor de edad, con D.N.I. 45.098.*-K, Presidente del Club Los Delfines de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el Club Los Delfines de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Los Delfines de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Piragüismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Los Delfines de Ceuta, para la gestión y desarrollo de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y del Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo durante el año 2023.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- ☐ Reparaciones de instalaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería de aluminio y metálica, sistema de seguridad, y colocación alarma de seguridad.
- ☐ Reparaciones de embarcadero: estructura metálica, tablero de madera, sistema de flotabilidad.
- ☐ Reparaciones de sistema de balizamiento: cable de acero, sujeciones, bollas.
- ☐ Reparaciones y sustitución de material Deportivo: máquinas de gimnasio, piraguas (cableado, timones, crucetas, asientos,...), palas, chalecos, megáfonos, relojes (cronómetros, GPS).
- ☐ Reparaciones de vehículos (4) y (2) remolques: ruedas, revisiones y reparaciones, impuestos, pago ITV. Y seguros de los siguiente vehículos:
 - Mercedes Sprinter 4923FCR //
 - Mercedes Sprinter 8976HHD
 - Mercedes Sprinter 8666GKH //
 - Mercedes Sprinter 3688KGW
- ☐ Gastos de luz, combustible, agua de abastecimiento y agua de consumo, gas butano o proliopileno y telefonía del CETD.
- ☐ Gastos del apartado de correos del CETD.
- ☐ Material de oficina: papel, cartuchos, bolígrafos, subrayadores, post-it, gomas y fundas plástico.
- ☐ Gastos de desplazamientos para participación en distintos Campeonatos, Competiciones y Reuniones nacionales convocadas por CSD en las fechas siguientes,
- ☐ cuya justificación se acogerá a lo establecido por la Guía de Subvenciones de la Ciudad:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/42374

Nº Ref.: FMD

- + Cto. España de Invierno Larga Distancia Absoluto 18-19 marzo (Sevilla).
- + Cto. España de Invierno Larga Distancia Jóvenes Promesas 25-26 abril (Arcos de la Frontera).
- + Cto. España Máster 18-19 Marzo (Sevilla).
- + 1ª Copa España sprint olímpico Absoluto 15-16 abril (Avilés).
- + Copa España de 1000 m Cadete 22-23 abril (Pontevedra).
- + 2ª Copa España sprint olímpico Absoluto 20-21 Mayo (Pontevedra).
- + Copa España de 3000 m Jóvenes Promesas 10-11 junio (Sevilla).
- + Cto. España de K4 Absoluto 1 Julio (Sanabria).
- + Cto. España de Velocidad Absoluto 21, 22, 23 julio (Pontevedra).
- + Cto. España de Velocidad Jóvenes Promesas 28-29-30 julio (Avilés).
- + Cto. España por autonomías Jóvenes Promesas 28-29 Octubre (Pontevedra).
- + Cto. España de Kayak de Mar 8-9 septiembre (Denia).
- + Cto. Eurochallenge de Kayak de Mar por determinar. + Selectivos Nacionales a determinar fechas.
- + Trofeo Navidad Juan Andrades fecha a determinar en Sevilla. + Trofeo Inter clubes fecha y lugar a determinar.
- + OPEN Autonómico de Castilla La Mancha en febrero (Toledo) + OPEN de larga distancia de Portugal fecha y lugar a determinar.
- + Incorporaciones a Equipos Nacionales en Península. + Por determinar Reuniones con CSD y RFEP en Península + Por determinar Recogida de Material en Península.
- + Por determinar Traslado de furgones a revisiones en Casa Oficial o talleres especializados en Península.
- + Concentración de Deportistas en el Puente de la Constitución Española, para trabajo en altura y sesiones de aeróbico en pistas homologadas de competición.
- ? Gastos de Asesoría Laboral y fiscal.
- ? Gastos de Seguros de responsabilidad civil.
- ? Gastos de Seguro de accidente deportivo.
- ? Gastos para material de limpieza: escoba, fregonas, cubos, guantes, desinfectantes, contenedores, y maquinaria (aspiradora)
- ? Gastos de Servicios de Limpieza Externos.
- ? Gastos de Servicio de Prevención de Riesgos.
- ? Gastos de Auditoría.
- ? Gastos de fisioterapia y suplementación deportiva y alimenticia para mejorar rendimiento de deportistas del CETD.
- ? Gastos de material informático: impresora 3D, ordenador portátil y periféricos.
- ? Gastos de Mantenimiento Informático, licencias de programas básicos (dropbox, adobe acrobat, Microsoft office), dominio de página web.
- ? Gastos en material deportivo:
 - Zodiac a motor: 1 Ud.
 - Piraguas: 5 Uds.
 - Palas: 6 Uds.
 - Fundas de Palas y Piraguas: 3 Uds.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

- **GPS: 0 Ud.**
- **Cronómetros: 3 Uds.- Chalecos: 15 Uds.**
- ☐ **Gastos de continuación en los trabajos de mantenimiento de retirada de tierra y escombros, provocados por desprendimiento sobre la pared trasera de las instalaciones y construcción de bataches de bloques de hormigón y anclados con cemento y acero, y colocación de red de sujeción, para impedir nuevos desprendimientos.**
- ☐ **Gastos de redacción de proyectos de obra e informes técnicos.**
- ☐ **Gastos en Nóminas y Seguridad Social: Siete personas fijas y una persona eventual (1 Director Técnico, 1 administrativo/profesor/monitor, 2 monitores deportivos, 1 conductor, 1 servicio limpieza y 1 coaching/monitor deportivo, 1 monitor deportivo a tiempo parcial (meses de julio y agosto).**
- ☐ **Alquiler y Fianza de las instalaciones ubicadas en el Puerto deportivo, y los gastos derivados de su uso, luz, agua, reparaciones de mantenimiento.**
- ☐ **Servicio de transporte escolar, para el traslado de los usuarios de la actividad Aula Didáctica del Ministerio de Cultura.**
- ☐ **Gastos de Sustitución de Embarcadero, por su rotura y hundimiento en el embalse del renegado.**
- ☐ **Gastos de Sustitución de tablero de madera del embarcadero, que se encuentra muy deteriorado (podrida y rota) por el paso del tiempo.**
- ☐ **Realización de Estructura de Acero Galvanizado tipo Jaula con, para construcción de hangar de embarcaciones, con protección de red, lona o brezo para albergar la flota de Surfski en las instalaciones del Puerto Deportivo y evitar así su deterioro por la exposición al sol, además de su posible robo.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Club Los Delfines de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Club Los Delfines de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Club Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La Club Los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Club Los Delfines de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el Club los Delfines de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 212.000,00€ (doscientos doce mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”.

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (ciento cincuenta y nueve mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2023.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria. Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

El Club Los Delfines de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2024, el Club Los Delfines de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club**

Los Delfines de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaria se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Club Los Delfines de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el Club Los Delfines de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Los Delfines de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Los Delfines de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club

Los Delfines de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

3.2.- (41638) Propuesta de la Sra. Consejera de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a inclusión, en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024, una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2023-2024.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Agrupación Deportiva Ceuta F.C, ha solicitado en escrito de fecha 11 de julio de 2023 conocer la cantidad aproximada que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto presupuestar para colaborar económicamente con el proyecto deportivo de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club en esta próxima temporada 2023-2024.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2023-2024.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2023-2024 y al objeto de que el órgano competente para la aprobación del referido presupuesto lo apruebe, si así lo estima.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

3.3.- () Propuesta de la Sra. Consejera de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a nombramiento de miembros de órganos colegiados.

“Tras la celebración de las elecciones a la ciudad de Ceuta el pasado 28 de mayo y constituida la nueva corporación, se hace necesario proceder a la composición de los órganos colegiados rectores de los organismos autónomos para posibilitar el funcionamiento ordinario de los mismos.

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores:

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Titulares

*Sergio Aguilera Luna (PP)
Elena Mateo Astorga (PSOE)
Carlos Francisco Verdejo Ferrer (VOX)
Fatima Hamed Hossain (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

Suplentes

*Nicola Cecchi Bisoni (PP)
Melchor León Encomienda (PSOE)
Francisco Javier Moza Rosa (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Titulares

*Javier Celaya Brey (PP)
Manal Mohamed Mohamed (PP)
Benjamín Álvarez Hortas (PP)
Sebastian Guerrero Martín (PSOE)
Laura Pérez Valero (PSOE)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Maria Teresa López Álvarez (VOX)
Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)
Abdelkader Abdeselam Liasid (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

*Eduardo Ayala Valenzuela (PP)
Isabel María Santaella Corrales (PP)*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/42374

Nº Ref.: FMD

Sergio Aguilera Luna (PP)
David Romero Díaz (VOX)
Virginia Saura Cano (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Sebastián Guerrero Martín (PSOE)
Virginia Saura Cano (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

Suplentes

Manal Mohamed Mohamed (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
Noelia Contreras Sánchez (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA+

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Manal Mohamed Mohamed (PP)
Sergio Aguilera Luna (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Hikma Mohamed Mohamed (PSOE)
María del Carmen Arana Arana (VOX)
Noelia Contreras Sánchez (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (ceuta Ya!)

Suplentes

Isabel María Santaella Corrales (PP)
Eduardo Ayala Valenzuela (PP)
Rafael Martínez Peñalver (PP)
David Romero Díaz (VOX)
Romina Reyes Peña (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
David Romero Díaz (VOX)
Abdelkader Abdeselam Liasid (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

Suplentes

Mana! Mohamed Mohamed (PP)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores:

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Titulares

Sergio Aguilera Luna (PP)
Elena Mateo Astorga (PSOE)
Carlos Francisco Verdejo Ferrer (VOX)
Fatima Hamed Hossain (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

Suplentes

Nicola Cecchi Bisoni (PP)
Melchor León Encomienda (PSOE)
Francisco Javier Moza Rosa (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Manal Mohamed Mohamed (PP)



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/42374

Nº Ref.: FMD

Benjamín Álvarez Hortas (PP)
Sebastian Guerrero Martín (PSOE)
Laura Pérez Valero (PSOE)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Maria Teresa López Álvarez (VOX)
Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)
Abdelkader Abdeselam Liasid (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

Suplentes:

Eduardo Ayala Valenzuela (PP)
Isabel María Santaella Corrales (PP)
Sergio Aguilera Luna (PP)
David Romero Díaz (VOX)
Virginia Saura Cano (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Sebastián Guerrero Martín (PSOE)
Virginia Saura Cano (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

Suplentes

Manal Mohamed Mohamed (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
Noelia Contreras Sánchez (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA+

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Manal Mohamed Mohamed (PP)
Sergio Aguilera Luna (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Hikma Mohamed Mohamed (PSOE)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

María del Carmen Arana Arana (VOX)
Noelia Contreras Sánchez (VOX)
Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (ceuta Ya!)

Suplentes

Isabel María Santaella Corrales (PP)
Eduardo Ayala Valenzuela (PP)
Rafael Martínez Peñalver (PP)
David Romero Díaz (VOX)
Romina Reyes Peña (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titulares

Javier Celaya Brey (PP)
Dalila Mohamed Dris (PSOE)
David Romero Díaz (VOX)
Abdelkader Abdeselam Liasid (MDyC)
Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

Suplentes

Mana! Mohamed Mohamed (PP)
Sumaya Ahmed Mohamed (PSOE)
Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)
Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (29198) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a compatibilidad solicitada por trabajador laboral de la Ciudad.

“Con fecha de 13 de mayo de 2023 (con fecha de efectos el 15 de mayo de 2023, según el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), tiene entrada en esta Administración la solicitud de D. José María Cárceles Moreno, personal laboral de la Ciudad de Ceuta que presta servicios como maestro de informática, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

cuenta propia y como autónomo, en relación con la actividad de fotógrafo, durante las tardes y los fines de semana.

Sobre la base de la información proporcionada, esta se analiza según los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Marco normativo.

El marco normativo de esta solicitud se regula en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. A este respecto, el artículo 2.2 de esta Ley incluye un ámbito subjetivo amplio; concretamente, señala que «se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.» En consecuencia, este marco normativo se aplica también al personal laboral, categoría en la que se encuentra el solicitante.

II. Posible excepción al régimen de incompatibilidades.

Dispone el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que determinadas actividades quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la Ley, entre las que se encuentra, en el apartado f) del precepto, «la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios».

Es pertinente plantearse la posibilidad de que el anterior supuesto sea de aplicación, en tanto, de ser así, ello supondría la declaración de innecesariedad de la autorización de compatibilidad y, en última instancia, la posibilidad de compatibilizar las dos actividades.

Sin embargo, y a pesar de que efectivamente la actividad fotográfica que interesa el solicitante tiene un evidente componente artístico, en su propia solicitud indica que proyecta la actividad como autónomo, lo que coloca al interesado en el marco de relaciones de prestación de servicios con sus clientes. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 329/2011, de 10 de mayo alude a la necesidad de que la Administración desvirtúe el carácter no lucrativo y no dependiente del solicitante de la compatibilidad por segunda actividad artística, pero ello es innecesario, pues es el propio solicitante el que reconoce su carácter oneroso y de prestación de servicios.

Así las cosas, esta excepción al régimen general de incompatibilidades no puede ser tenida en cuenta, debiendo proseguirse con los requisitos generales para el estudio de estas solicitudes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

III. *Requisitos.*

El ejercicio de actividades privadas exige una serie de requisitos que tradicionalmente se han clasificado en exigencias funcionales- determinadas actividades son incompatibles por comprometer la imparcialidad o independencia del empleado público, exigencias retributivasla - percepción de complementos salariales en determinada cuantía impide la compatibilidad- y exigencias de jornada y horarios -se impide la coincidencia temporal del desarrollo de la actividad privada con el horario de la actividad pública desempeñada.

En esta solicitud analizada, se aprecia un incumplimiento de los requisitos retributivos antes indicados, que hace innecesario continuar el análisis del resto de exigencias para la estimación de la solicitud de compatibilidad.

Así, el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas señala que «podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.»

Pues bien, ocurre que no se cumple el mencionado requisito, pues el interesado es retribuido por un complemento específico que supera el 30 por ciento sus retribuciones básicas, excluidas aquellas con base en la antigüedad del solicitante.

Cierto es que, al tratarse de personal laboral, el complemento que figura en su estructura retributiva es el complemento de incentivo laboral, y no el complemento específico, de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ahora bien, como se desprende de este mismo artículo, así como del artículo 5 de este Reglamento, se ha querido equiparar el complemento de incentivo laboral al complemento específico. Además, debe señalarse que el propio artículo 6 del Reglamento señala el carácter de este régimen de equiparación salarial como «exclusivamente interno, sin trascendencia ni valor externo a ningún efecto».

En consecuencia, procede entender, a los efectos del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que el complemento de incentivo laboral es equivalente al complemento específico.

IV. *Procedimiento.*

Señala el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que le será de aplicación al régimen jurídico del personal de la Ciudad la legislación estatal sobre función pública local. Lo expresa así: «El régimen jurídico del personal

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

de la ciudad de Ceuta será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local.»

Esta aplicación supletoria del derecho estatal se completa, además de con lo que expresa el artículo 149.3 de la Constitución, con lo que dispone la Disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de Ceuta: «En lo no previsto en el presente Estatuto y en las normas que en su desarrollo dicte la ciudad de Ceuta, será de aplicación la legislación del Estado.»

En consecuencia, debe aplicarse el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Este precepto atribuye al Pleno de la Asamblea la autorización o denegación de las compatibilidades de los empleados públicos para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

Adicionalmente, cabe señalar que el Pleno de la Asamblea acordó, con fecha de 15 de septiembre de 2003, delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad el ejercicio de esta competencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente -en la actualidad, la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Función Pública.

Con fecha 16 de junio de 2023, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y función Pública, bajo la presidencia de la Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, y de conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada, con fecha 30 de mayo de 2023, por la que en aquel momento era la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh.

En mérito de lo expuesto, SE PROPONE

- I. Denegar la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas formulada por D. José María Cárcelos Moreno, con motivo de la percepción del solicitante de un complemento específico superior al 30% de sus retribuciones básicas, excluidas aquellas retribuciones con base en la antigüedad.*
- II. Con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno, tener por solicitado y emitido el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con fecha 16 de junio de 2023 (en aquel momento la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Función Pública).*
- III. Elevar el expediente al Consejo de Gobierno para que ponga fin al procedimiento mediante resolución motivada.*

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

Denegar la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas formulada por D. José María Cárcelos Moreno, con motivo de la percepción del solicitante de un complemento específico superior al 30% de sus retribuciones básicas, excluidas aquellas retribuciones con base en la antigüedad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Denegar la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas formulada por D. José María Cárcelos Moreno, con motivo de la percepción del solicitante de un complemento específico superior al 30% de sus retribuciones básicas, excluidas aquellas retribuciones con base en la antigüedad.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (9202) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con Cruz Roja de Ceuta.

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día por la Consejera proponente.

5.2.- (39514) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Prórroga del Acuerdo Marco para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas del Calendario de Vacunaciones.

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2021 se aprueba el Acuerdo Marco para fijar condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras cuya vigencia es de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

Se recibe del Ministerio de Sanidad, vía correo electrónica a la Dirección General de Sanidad y Consumo, texto de la prórroga del Acuerdo marco para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas del calendario y otras

En el texto del acuerdo de prórroga se hace referencia en la cláusula quinta a la duración del acuerdo con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

Consta en el expediente informe del Farmacéutico adscrito a la Consejería de fecha 7 de julio de 2023 e informe jurídico de 10 de julio del presente año.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/42374
Nº Ref.: FMD

El contenido y alcance de los Convenios entre Administraciones públicas se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo art. 47 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para un fin común y de conformidad con el art. 48.3 deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En cuanto al contenido del convenio deberá incluir las materias descritas en el art. 49 de la ley mencionada.

En cuanto al procedimiento de aprobación se ha de aplicar la delegación de competencias publicada B.O.C.CE nº 4412, de fecha 29 de Marzo de 2005, (Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta), en el Consejo de Gobierno para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Por razón de la materia, contratación de vacunas del Calendario de la Ciudad de Ceuta y según lo dispuesto Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 42) por el que se establece la estructura administrativa, le corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, el ejercicio de la competencia en materia de salud pública y ordenación farmacéutica (departamento responsable de la contratación de suministros de vacuna) .

De conformidad con lo expuesto, PROPONE

Aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas del Calendario de Vacunaciones, según tipología y cantidades que constan en el anexo del mismo.

Dicho acuerdo en su cláusula tercera señala que no conlleva ningún compromiso de gasto y por ello no se precisa consignación presupuestaria, si bien cuando se tramite expediente de contratación de suministro, por el Negociado de Contratación, deberá constar el documento contable de retención de crédito , teniendo en cuenta el gasto a realizar por esta Administración.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

La aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas del Calendario de Vacunaciones, según tipología y cantidades que constan en el anexo del mismo.

5º) INFORMES DE GESTIÓN



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/42374

Nº Ref.: FMD

No hubo Informes de Gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE